



Asunto: Minuta de Decreto

marzo 11, 2021

**Gobernador Constitucional del Estado
Doctor**

Juan Manuel Carreras López,

P r e s e n t e.



Para efectos constitucionales remitimos Minuta de Decreto aprobada por el Honorable Congreso del Estado en Sesión Ordinaria de la data, que autoriza al ayuntamiento de Salinas donar predio en fraccionamiento La Curva, a los Servicios de Salud de San Luis Potosí, para edificar hospital básico comunitario.

**Honorable Congreso del Estado
Por la Directiva**

**Segundo Prosecretario
Diputado
Rolando
Hervert Lara**

**Presidenta
Diputada
Vianey
Montes Colunga**

**Segunda Secretaria
Diputada
Rosa
Zúñiga Luna**



La Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, Decreta

ARTÍCULO 1º. Se autoriza al ayuntamiento de Salinas, S.L.P., a donar en favor de los Servicios de Salud de San Luis Potosí, predio ubicado en el fraccionamiento la Curva del municipio de Salinas, S.L.P., con una superficie de 8,273.06 m², inscrito en el Instituto Registral y Catastral del Estado de San Luis Potosí, S.L.P., bajo el Folio Real N° R12-015773, con las siguientes medidas y colindancias:

Al norte: 152.46 metros lineales, y linda con calle Himno Nacional.

Al sur en tres líneas: partiendo de oriente a poniente, la primera de 64.98 metros lineales; la segunda de 22.02 metros lineales; y la tercera de 89.61 metros lineales, lindando todas con entronque a carretera número 49 y propiedad privada.

Al oriente: 105.11 metros lineales, y linda con escuela preparatoria de Salinas.

Al poniente: 11.12 metros lineales, y linda con jardín de niños club de leones.

ARTÍCULO 2º. El predio objeto de la donación deberá utilizarse exclusivamente para operación y funcionamiento del hospital básico comunitario del municipio de Salinas, S.L.P.; si la donataria varía el uso y destino del predio, o transmite por cualquier medio la posesión o la propiedad a un tercero, la propiedad del mismo se revertirá en favor del ayuntamiento de Salinas, S.L.P., con las condiciones y mejoras que, en su caso, llegue a tener.

ARTÍCULO 3º. El presente Decreto no exime al beneficiario para obtener los permisos y licencias requeridos por la autoridad municipal.

ARTÍCULO 4º. Se autoriza al ayuntamiento de Salinas, S.L.P. para que, en los términos de ley, pacte las condiciones que estime necesarias en el contrato de donación correspondiente.

TRANSITORIO

ÚNICO. Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado "Plan de San Luis".



Lo tendrá entendido el Ejecutivo del Estado, lo hará publicar, circular y obedecer.

D A D O en el salón de sesiones "Ponciano Arriaga Leija" del Honorable Congreso del Estado, en Sesión Ordinaria por videoconferencia, el once de marzo del dos mil veintiuno.

**Honorable Congreso del Estado
Por la Directiva**



**Segundo Prosecretario
Diputado
Rolando
Hervert Lara**



**Presidenta
Diputada
Vianey
Montes Colunga**



**Segunda Secretaria
Diputada
Rosa
Zúñiga Luna**